

PREMIO MALLORCA DE FOTOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA 2019

NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO MALLORCA DE FOTOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA 2019

1. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión del Premio Mallorca de Fotografía Contemporánea 2019, en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad de esta convocatoria es dar reconocimiento a la obra de los autores de fotografía Contemporánea que se presenten a este premio mediante una aportación económica.

Este reconocimiento supone un estímulo a la creación artística en materia de fotografía Contemporánea, fomentando la creación en esta disciplina artística.

2. Aceptación e interpretación de las normas que rigen el premio

El hecho de presentar un proyecto al Premio Mallorca de Fotografía Contemporánea 2019 implica la aceptación de las normas de esta convocatoria.

El órgano instructor tiene la facultad de interpretar esta convocatoria, a propuesta del jurado.

3. Régimen jurídico

La concesión del Premio Mallorca de Fotografía Contemporánea 2019, mediante procedimiento de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas en plazo que cumplan los requisitos para acceder a él.

4. Premio

El Premio Mallorca de Fotografía Contemporánea 2019, instituido por el Consejo de Mallorca, está dotado con 7.000 € en metálico para el proyecto ganador con cargo a la partida presupuestaria 20.33210.48100 del presupuesto del Consejo de Mallorca para el ejercicio 2019.

Además, posteriormente, el Consejo de Mallorca, a través de la Dirección Insular de Cultura organizará y producirá una exposición del proyecto premiado, que formará parte del programa de actividades y exposiciones de la Dirección Insular de Cultura.

El fotógrafo / a ganador / a cederá sin ningún tipo de contraprestación económica al Consejo de Mallorca los derechos de reproducción, exposición, edición y distribución del proyecto premiado en cualquier soporte, formato o medio para actividades y publicaciones de la misma institución sin limitación temporal.

5. Requisitos de participación

Pueden participar en esta convocatoria de premios las personas físicas que cumplan los requisitos siguientes:

- Que presenten su solicitud de participación.
- Que no hayan incurrido en las causas de prohibición establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

- La persona ganadora deberá acreditar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y con las obligaciones tributarias del Consejo de Mallorca.
- Que el proyecto presentado cumple todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Los proyectos que se presenten no deben haber sido subvencionados, premiados o becados en otro certamen.
- Los proyectos que se presenten tampoco pueden haber sido editados íntegramente (como libro / catálogo) o expuestos en su totalidad en un espacio público o privado.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Se pueden presentar en cualquier terminal del Registro General del Consejo (Sede del Consejo: Palacio Real, 1; Hogar de la Juventud: General Riera, 111; Hogar de la Infancia: General Riera, 113. Palma).

Se pueden presentar, también, en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, es necesario que se comunique por fax (971 219 635) o por correo electrónico (asim@conselldemallorca.net) la presentación de la solicitud.

7. Documentación de la solicitud

Las solicitudes se presentarán en un sobre cerrado con la siguiente documentación:

- a) Anexo 1 con los datos del participante y el proyecto.
- b) Fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier documento de identificación legalmente aceptado.
- c) Dossier en formato digital en una memoria USB, o en soporte CD / DVD que incluya:
 - Un currículum profesional y artístico del autor / a.
 - Proyecto fotográfico que debe incluir el título, una sinopsis conceptual, y cualquier otra información, documento o material relevante que defina el proyecto.
 - Un portafolio con las fotografías que conforman el proyecto. El portafolio deberá tener un mínimo de 15 fotografías. En el caso de que el número de fotografías integrantes del portafolio sea inferior a 15, el jurado podrá admitir a concurso el proyecto, siempre que el autor justifique este aspecto por la propia naturaleza del proyecto. Las imágenes irán en una carpeta, tituladas con el apellido del autor, el título del proyecto y el orden de la serie. El tamaño de las fotografías no debe superar los 20 x 30 cm o proporción equivalente, 300 dpi y formato JPG (sin comprimir).
 - Un segundo portafolio con no menos de 30 imágenes de otros proyectos o series del fotógrafo. De igual forma, las imágenes irán en una carpeta, tituladas con el nombre del autor y el orden de la serie. El tamaño de las fotografías no debe superar los 20 x 30 cm o proporción equivalente, 300 dpi y formato JPG (sin comprimir).

8. Jurado y concesión del premio

El jurado del premio está formado por 3 miembros de reconocido prestigio en el ámbito de la fotografía contemporánea. Además, una persona del Archivo del Sonido y de la Imagen actuará como secretario, con voz y sin voto.

Miembros del jurado

- Marta Dahó Masdemanont, o la persona que la sustituya.
- Francisco Reus Méndez, o la persona que lo sustituya.
- María Sebastián Sebastián, o la persona que la sustituya.

Secretario

- Pau Pérez-Villegas Ordovás, o la persona que lo sustituya.

El jurado, excluirá las obras presentadas que no cumplan los requisitos establecidos en los puntos 5, 6 y 7 de esta convocatoria.

9. Criterios de valoración

Los criterios de valoración que tendrá en cuenta el jurado de los proyectos presentados son los siguientes:

- La solidez y el carácter innovador del proyecto.
- La calidad técnica y conceptual, la estética y la propuesta formal.
- La inserción y proyección del proyecto en el discurso de la fotografía contemporánea.
- El jurado también podrá tener en cuenta el CV y la trayectoria del autor / a.

10. Concesión del premio

El premio se otorga por unanimidad al proyecto mejor considerado, a criterio del jurado.

Sin embargo, si el jurado cree, también por unanimidad, que ninguno de los proyectos tiene la calidad mínima para ser galardonado, el premio quedará desierto.

Cuando el jurado tenga el nombre de la obra ganadora, el Secretario extenderá el acta de la reunión, la cual tiene todos los efectos administrativos tanto en lo que se refiere al pago del premio como en lo que se refiere a los honorarios de los miembros del jurado.

El veredicto, que es inapelable, se hará público en un acto de entrega que tendrá lugar antes del 31 diciembre de 2019. La persona ganadora se compromete a estar presente en el acto de entrega del Premio.

Los proyectos que no se hayan premiado se pueden retirar del Archivo del Sonido y de la Imagen, con la identificación apropiada, en el plazo de un mes a partir del día de la entrega de los premios.

El importe del premio se abonará en un solo ingreso en una cuenta bancaria a nombre de la persona ganadora.

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

11. Normativa

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y de los organismos autónomos que

dependen de él publicada en el BOIB núm. 21 de 18 de febrero de 2017, modificada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio de 2018 y aprobación definitiva de 1 de agosto de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto de 2018).

12. Instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para aprobar y resolver esta convocatoria es la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística y el órgano instructor, el Secretario técnico del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística.

La resolución vendrá determinada por la valoración hecha por el jurado.

El incumplimiento no subsanable de cualquier requisito establecido en esta convocatoria o el hecho de incurrir en alguno de los supuestos aplicables en función de la naturaleza de estos premios, previstos en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, provoca la revocación de la concesión y, consiguientemente, el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas. Del mismo modo, el acuerdo de concesión se puede modificar en los casos en que se alteren las condiciones o se obtengan ayudas concurrentes.

La resolución se notificará a la persona premiada. Asimismo se informará al resto de participantes del resultado.

Una vez resuelto el procedimiento se requerirá a la persona ganadora que aporte la información bancaria para tramitar el pago correspondiente (anexo 2).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de 3 meses, contados a partir del día en que acaba el plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado la resolución, se entienden desestimadas todas las solicitudes.

13. Recursos

Contra la resolución que aprueba esta convocatoria así como contra la resolución de concesión que se derive de ella, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante este consejero ejecutivo / consejera ejecutiva o ante la presidencia, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio y se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.